

AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

ANEXO II DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2012

Comprensivo en las diez páginas siguientes del contenido íntegro dispositivo del
ACUERDO DE CONCERTACION, ANUALIDAD 2012 (se exceptúan sus diversos
anexos) y que ha sido aprobado en el punto 5º del orden del día de la sesión plenaria
referida.



ACUERDO CONCERTACIÓN ANUALIDAD 2012

D. Elías Bendodo Benasayag, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Málaga, en representación de la misma.

D^a. Basilia Pareja Ruiz, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arenas, en representación del mismo.

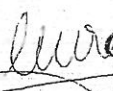
MANIFIESTAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Arenas se ha adherido al Convenio Marco "Málaga evoluciona en red 2012/2015", en adelante Convenio Marco.

Segundo. Que el Convenio Marco fue aprobado por el Pleno de la Diputación de Málaga en sesión celebrada el 1 de marzo de 2011, al punto 4/13.

Tercero: Que ambas partes, en la representación que ostentan, tienen interés en desarrollar el convenio Marco a través del presente Acuerdo, y por este motivo suscriben de mutuo acuerdo los pactos que se incluyen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

 *Cláusula 1^a.- Objeto del Acuerdo*

1/ El presente Acuerdo tiene por objeto la actuación conjunta de la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Arenas en los programas que se detallan en el Anexo 1 y cuyo resumen se recoge en las tablas que a continuación se detallan:



Código	ACTUACIÓN
3.22.PG.06/C	REDACCIÓN, REVISIÓN O MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL: MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU (10 A 50 HA)
3.36.IM.20/C	DÍPTICOS: 500 UNIDADES (FORMATO 210 MM X 297 MM. PLEGADOS. GRAMAJE 125 GR.)
3.36.IM.20/C	CARTELES: 200 COPIAS (FORMATO MÁXIMO 320 MM X 480 MM. GRAMAJE 125 GR)
3.36.IM.20/C	DÍPTICOS: 500 UNIDADES (FORMATO 210 MM X 297 MM. PLEGADOS. GRAMAJE 125 GR.)
3.36.IM.20/C	DÍPTICOS: 500 UNIDADES (FORMATO 210 MM X 297 MM. PLEGADOS. GRAMAJE 125 GR.)
3.36.IM.20/C	CARTELES: 200 COPIAS (FORMATO MÁXIMO 320 MM X 480 MM. GRAMAJE 125 GR)
3.36.IM.20/C	CARTELES: 200 COPIAS (FORMATO MÁXIMO 320 MM X 480 MM. GRAMAJE 125 GR)
3.36.IM.20/C	MAPA - CALLEJERO: 5.000 UNIDADES (500 X 700 MM. 125 GR. 3 PLIEGUES AL CENTRO)
3.23 RP.15/C	REDACCIÓN DE PROYECTOS AEPSA
3.21.AJ.18/C	ASISTENCIA JURÍDICA: EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS
3.21.AJ.18/C	ASISTENCIA JURÍDICA: ASISTENCIA LETRADA
3.23 IN.06/C	APOYO SOFTWARE
3.34.FI.13/C	TARDE DE TOROS
3.21.DP.16/C	DIRECCIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLE FUENTEZUELA



TRANSFERENCIA DE FONDOS INCONDICIONADOS

APORTACIÓN DIPUTACIÓN
77.638,25

CUADRO RESUMEN

Datos Económicos

APORTACIÓN DIPUTACIÓN	87.203,69
TRANSFERENCIAS DE FONDOS INCONDICIONADOS	77.638,25
TOTAL	164.841,94
APORTACIÓN MUNICIPAL	3.679,57

1.2.- Asimismo el presente acuerdo también tiene por objeto la inclusión de un importe en concepto de transferencia de fondos incondicionados para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, equivalente al importe de actividades solicitadas en Concertación 2012, previstas como transferencias de crédito para gastos corrientes y a las que se ha renunciado expresamente y cuya documentación a aportar se recoge en el Anexo III.

1.3.- El presente Acuerdo recoge la colaboración de las partes firmantes en las actuaciones descritas anteriormente, considerando que en ellas confluyen los intereses específicos del Ente Local adherido y el interés provincial.

- Dicha colaboración se realiza de acuerdo con las competencias municipales sobre la materia y conforme a la cláusula general de habilitación que contiene a su favor el art. 4 de la Carta Europea de Autonomía Local



- Por lo que se refiere al interés de la Provincia, este Acuerdo desarrolla sus competencias, contenidas en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y particularmente su competencia para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia y arts. 11,12,13,14,15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

1.4.- La firma de este Acuerdo supone, la asunción por parte del Ente Local, de la normativa de gestión y justificación que se contiene en cada uno de los programas que se expresan en el Anexo I y cuyos modelos figuran en el Anexo II

Cláusula 2ª.- Obligaciones

2.1.- El Ente Local beneficiario hará constar de forma específica la pertenencia de la actuación al proyecto "Málaga Evolucionada en Red", sin perjuicio de las instrucciones de señalización que en su caso, se establezcan en la normativa específica.

2.2.- Como regla general, las actuaciones incluidas en el Programa Provincial de Obras y Servicios, serán contratadas por la Diputación salvo supuestos excepcionales.

2.3.- El Ente Local beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

Quando se trate de inversiones en obras, el Ente Local beneficiario está obligado a mantener un cartel en el que figure la financiación de la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta.

2.4.- El Ente Local beneficiario deberá comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Acuerdo específico, teniendo en cuenta que el importe de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supere el coste total de las actividades realizadas.



Cláusula 3ª.- Vinculación de las Actuaciones a las líneas de Calidad

Las actuaciones se ajustarán y participarán de los criterios que se definen con carácter general en el Convenio Marco.

Cláusula 4ª.- Vigencia del Acuerdo

La vigencia del Acuerdo comprenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta la finalización de la actuación, no debiendo superar la fecha de 31 de Diciembre de 2012. En aquellos casos, en que por diversas circunstancias, la ejecución del programa supere el ejercicio presupuestario se actuará de conformidad con los criterios de incorporación de remanentes.

Al finalizar el ejercicio, mediante acuerdo entre ambas partes, se determinarán las actuaciones cuya ejecución se prorroga durante la siguiente anualidad.

La normativa incluida en este apartado no será de aplicación al Plan Provincial de Obras y Servicios, que se regulará por su normativa específica.

Cláusula 5ª.- Desarrollo y justificación de las actuaciones.

llur 5.1.- El Ente local beneficiario justificará la ejecución de los Programas incluidos en este Acuerdo, ante los Servicios gestores de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en la normativa específica de cada Programa.

5.2.- En los casos en que la Entidad beneficiaria delegue la ejecución de algunas de sus actuaciones en algún medio propio (organismo Autónomo, Fundación, Empresa Pública, Patronato...) dependiente de ésta, será necesario que sea la entidad beneficiaria la que aporte la justificación junto con el Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Entidad Beneficiaria en el medio propio, este Acuerdo deberá ser anterior al desarrollo de la actividad.



Cláusula 6ª.- Modificaciones del Acuerdo

La normativa incluida en este apartado no será de aplicación al Pla Provincial de Obras y Servicios, que se regulará por su normativa específica.

Las modificaciones de las actuaciones contenidas en este Acuerdo habrán de solicitarse motivadamente mediante acuerdo de órgano competente, en el modelo que se adjunta Anexo IV.

El plazo para la presentación de dichas solicitudes finalizará el 30 de junio de 2012, exceptuando los Programas específicos de Deportes para los cuales la fecha límite será el 31 de Agosto 2012.

Fuera de este plazo no se admitirán solicitudes de modificación, salvo casos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación Provincial.

En el supuesto de modificaciones que afecten a actuaciones en las que se ha recibido el efectivo ingreso de cantidades anticipadas, para proceder a dichas modificaciones será requisito previo el reintegro de dichas cantidades.

Las modificaciones de las actuaciones se regularán como a continuación se indica:

1.- Cuando la Entidad beneficiaria solicite la modificación de una actuación concertada que no suponga variación en el objeto del programa, corresponderá la resolución a la Junta de Gobierno, previo expediente elaborado por la Delegación de Gestión correspondiente y con comunicación al Servicio de Concertación.

Así mismo, los cambios en la forma de ejecución prevista de las actuaciones comprendidas en los Programas de Concertación, corresponderá la resolución a la Junta de Gobierno.

2.- Cuando la Entidad beneficiaria solicite la modificación de una actuación concertada que suponga variación del objeto del programa, y siempre que respete la materia (Cultura y Educación, Fiestas y Turismo, Juventud y Deportes, Asistencia Material) del programa de procedencia, así como los programas ya aprobados para la anualidad correspondiente, la resolución corresponderá al Pleno de la Corporación, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se excepcionan las solicitudes que supongan variación del objeto de Programas del Eje de Asistencias Técnicas cuya resolución corresponderá a la Junta de Gobierno. El expediente deberá elaborarse por la Delegación Gestora destinataria de la modificación solicitada, una vez le sea remitido por el Servicio de Concertación la petición de cambio de destino junto al informe de la Delegación de procedencia.



3.- No se admitirán modificaciones de actuaciones concertadas que supongan cambios de materia (Cultura y Educación, Fiestas y Turismo, Juventud y Deportes, Asistencia Material y Asistencias Técnicas) correspondientes al programa de procedencia.

Presentación de las solicitudes de modificación de las actuaciones concertadas.

1.- En los supuestos contemplados en el punto 2 las entidades beneficiarias deberán dirigir la solicitud de modificación al Servicio de Concertación y Modernización.

2.- En los supuestos contemplados en el punto 1 las entidades beneficiarias deberán dirigir la solicitud de modificación a la correspondiente Delegación Gestora.

Cláusula 7ª.- Incumplimiento del Acuerdo.

7.1.- El incumplimiento del presente Acuerdo faculta a los firmantes para instar su resolución.

7.2.- La resolución del Acuerdo y cualquier otro litigio o controversia que se suscite requerirá que la parte interesada formule un requerimiento en este sentido a la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Cláusula 8ª.- Causas de Extinción del Acuerdo

El presente Acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su término.
- b) Por resolución, de acuerdo con el apartado anterior.
- c) Por acuerdo de las partes firmantes
- d) Por las causas susceptibles de determinar resolución de los contratos administrativos, y en general por aquellas causas que sean incompatibles con las normas y los principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación



Cláusula 9ª.- Marco Normativo del Acuerdo

Régimen Jurídico General de este Acuerdo:

- Carta Europea de 15 de Octubre de 1.985 que aprueba y ratifica la Carta Europea de Autonomía Local.
- Art. 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.
- Arts. 10, 31, 36, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 11,12,13,14,15 y Título IV de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Acuerdo de Pleno de 1 de marzo de 2011 de aprobación del Convenio Marco Concertación 2012-2015.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

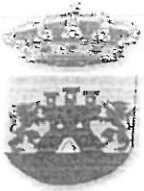
Jurisdicción Competente

La naturaleza administrativa del presente Acuerdo, hace que la competencia para resolver en primera instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse recaiga en los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Acuerdo, corresponderá al ejecutor material de dichas actuaciones.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

ANEXO III DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2.012

Comprensivo en las cuatro páginas siguientes del texto del Convenio de Colaboración a suscribir este Ayuntamiento con la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para la utilización y actualización permanente de la infraestructura de datos espaciales de la Provincia de Málaga, y que ha sido aprobado en el punto 6º del orden del día de la sesión plenaria referida.





CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE MÁLAGA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE -
----- PARA LA
UTILIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA
INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA PROVINCIA
DE MÁLAGA (I.D.E.M.A.P.) :

En Málaga, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra, el/la Excmo/a. Sr/Sr^a D/D^a -----
-----, de -----, actuando en nombre y representación de la Administración Pública .

En aras a ampliar los vínculos de colaboración existentes entre ambas Administraciones Públicas, que sirven para potenciar la mejor utilización y eficacia en la gestión de los recursos públicos, y reconociéndose capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

1. La Diputación Provincial de Málaga, en ejercicio de sus competencias propias establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y artículos 30 y siguientes del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de





los servicios de competencia municipal y de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, aprobando para ello un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal utilizando para ello, el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, como es la encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

Siendo la finalidad de dicha encuesta la de formar un inventario de carácter censal, cuya actualización y mantenimiento deberá efectuarse por las entidades que participan en su elaboración, es por lo esta Administración Provincial está interesada en suscribir Convenios de Colaboración para mantener actualizada de forma permanente esta base de datos provincial, denominada IDEMAP, con otras Administraciones Públicas cuyas competencias incidan en el territorio.

2. La Administración Pública, cuyas competencias inciden sobre la configuración física del territorio, a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas, tiene interés en disponer de una herramienta que le permita conocer las infraestructuras y equipamientos locales de la Provincia de Málaga.

3. Ambas Administraciones entienden que es fundamental construir y compartir el Dato Único Territorial, de manera que todas las Instituciones intervinientes en el territorio dispongan del mismo Dato.

4. En cumplimiento del principio de eficacia que debe regir la actuación de las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial considera necesario poner a disposición de otras Administraciones Públicas las herramientas elaboradas a través de sus propios medios materiales y personales para prestar apoyo a las actuaciones de diversa naturaleza, tales como, el reconocimiento territorial, la planificación de actuaciones y la realización de proyectos.

5. Que es deseo de las Entidades firmantes del presente Convenio establecer un sistema de colaboración para mantener actualizada la información que permita la utilización de la misma elaborada por las mismas, así como la integración de éstas en el propio proceso de formación de las bases de datos.



Por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Málaga, en virtud del presente Convenio, pone a disposición de la Administración -----, la base de datos corporativa referida a las infraestructuras y equipamientos locales de la provincia de Málaga en forma de aplicación informática llamada IDEMAP a través de claves de acceso a la página de dicha aplicación que es www.idemap.es.

SEGUNDO.- La Administración Pública de ----- facilitará a la Diputación Provincial de Málaga, a través de los mecanismos que se determinen, vía correo electrónico ó soporte digital, las modificaciones referidas a la información contenida en el SITMAP WEB o CARTOMAP que se produzcan en el territorio de su competencia.

TERCERO.- La Administración Pública de ----- se compromete a usar la información que le sea facilitada para el ejercicio de sus competencias propias, sin que pueda cederla a un tercero, ya sea de forma onerosa o gratuita, sin la autorización expresa y por escrito de la organismo propietario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

CUARTO.- El presente Convenio se suscribe por tiempo indefinido, y podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, mediante comunicación dirigida a la otra parte con un mes de antelación a la fecha propuesta para su terminación.

También podrá finalizar por resolución por incumplimiento de los términos pactados, cuando alguna de las partes incumpliera cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público en



virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la misma, regulándose por las propias estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de que sean aplicables los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

SEXTO.- Serán competentes los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Málaga para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

En testimonio de conformidad con lo expuesto, se firma el presente convenio en el lugar y fecha al inicio expresados.

El Presidente de la Diputación de
Málaga

El representante legal de la
Administración Pública

D. Elías Bendodo Benasayag

D/D^a.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

ANEXO IV DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2012

Comprensivo en las dos páginas siguientes del texto íntegro de Moción relativa al
"Rechazo al nuevo Acuerdo Agrícola entre la Unión Europea y el Reino de
Marruecos", y que ha sido aprobada con carácter institucional en el punto 7º del orden
del día de la sesión plenaria referida.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

MOCIÓN PARA PROPONER AL PLENARIO MUNICIPAL CON CARÁCTER INSTITUCIONAL RELATIVA AL “RECHAZO AL NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO DE MARRUECOS”.

“El 16 de Febrero el Pleno del Parlamento Europeo votó mayoritariamente a favor de la aprobación del nuevo acuerdo comercial entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. En este nuevo acuerdo, las cuotas otorgadas al segundo para la importación a la UE de productos agrícolas han aumentado de forma escandalosa. Voces desde todos los estamentos de la sociedad han surgido en contra de la aprobación del mencionado tratado.

Este acuerdo agrícola para la liberalización de productos entre la Unión Europea y Marruecos cuenta de forma explícita con la oposición de los agricultores españoles y de la Junta de Andalucía. El sector agrario, reunido en la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía para reforzar la posición del sector y la Administración, ha hecho público su voto contrario a la firma del acuerdo comercial porque ocasionaría un serio perjuicio a los agricultores andaluces.

En nuestra provincia los principales sindicatos de agricultores y multitud de cooperativas consideran que los nuevos convenios son la ‘puntilla’ para el sector primario de Málaga, especialmente para la producción hortofrutícola, entre los que destacan como más perjudicados el olivar, frutas y hortalizas y cítricos.

El acuerdo permite la entrada del 55% de las exportaciones marroquíes a la Unión Europea, teniendo una repercusión en nuestra producción nacional de los cultivos de frutas y hortalizas españoles, especialmente el tomate, el calabacín, el pepino y la fresa.

Las asociaciones agrarias, los agricultores y las administraciones españolas han pedido el rechazo al acuerdo porque no respeta las mínimas condiciones fitosanitarias lo que supone un riesgo para los consumidores y además sitúa a los productores europeos en clara desventaja por una competencia desleal, no respeta los precios de entrada preferenciales establecidos ni las cantidades asignadas a cada producto, no exige el respeto a los derechos de sus trabajadores y no da garantías de que se impondrán multas a Marruecos si exporta más de lo permitido.

Por otro lado, tampoco incorpora mecanismos de compensación, ni garantías de seguridad alimentaria, como se exige a las producciones europeas, además las normas de





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

calidad, seguridad alimentaria y de residuos fitosanitarios que se aplican a las producciones de la Unión Europea no son las mismas que las exigidas a las producciones procedentes de terceros países, por lo que pueden suponer un riesgo para nuestros consumidores.

Nuestro tejido productivo malagueño puede verse seriamente perjudicado con la entrada en vigor de este nuevo acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos, por ello exige el compromiso firme y decidido de la Diputación Provincial de Málaga, por un lado, de rechazo a este acuerdo, y por otro, de apoyo al sector, ante el mismo y ante los nuevos retos de la agricultura de nuestra provincia, por lo que proponemos los siguientes acuerdos:

1.- Rechazar el nuevo Acuerdo Comercial entre la UE y Marruecos por ser muy perjudicial para la agricultura malagueña y un riesgo para los consumidores, tanto por inseguridad alimentaria como por la falta de calidad de los productos importados.

2.- Reunir a la mesa del Campo y acordar, en el seno de la misma, las acciones e iniciativas que junto con los agricultores, las organizaciones agrarias y los Ayuntamientos se verán impulsadas por esta Corporación.

3.- Trasladar los acuerdos al Parlamento Europeo, Gobierno de España, Junta de Andalucía, organizaciones agrarias y ayuntamientos de la provincia.”

Conocida la moción que antecede, relativa al “Rechazo al nuevo Acuerdo Agrícola entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos”, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos, 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 23.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el expediente confeccionado al efecto, el Pleno de la Corporación por unanimidad formada por los nueve Concejales presentes (uno del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, y dos del Grupo IULV-CA) de los nueve que de hecho y derecho componen la Corporación, acuerda:

a) Aprobar la moción que ha sido presentada; que al ser aprobada por todos los Grupos se le da carácter institucional, relativa al “Rechazo al nuevo Acuerdo Agrícola entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos”, y en consecuencia:

1.- Rechazar el nuevo Acuerdo Comercial entre la UE y Marruecos por ser muy perjudicial para la agricultura malagueña y un riesgo para los consumidores, tanto por inseguridad alimentaria como por la falta de calidad de los productos importados.

2.- Reunir a la mesa del Campo y acordar, en el seno de la misma, las acciones e iniciativas que junto con los agricultores, las organizaciones agrarias y los Ayuntamientos se verán impulsadas por esta Corporación.

3.- Trasladar los acuerdos al Parlamento Europeo, Gobierno de España, Junta de Andalucía, organizaciones agrarias y Ayuntamientos de la Provincia.

b) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Desarrollo Económico-Rural y Nuevas Tecnologías para su conocimiento, y del Parlamento Europeo, Gobierno de España, Junta de Andalucía, organizaciones agrarias y Ayuntamientos de la Provincia.”





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

ANEXO V DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2012

Comprensivo en las dos páginas siguientes del texto íntegro de Moción relativa a la
"Adopción de medidas tras el Acuerdo Agrícola entre la Unión Europea-Marruecos", y
que ha sido aprobada con carácter institucional en el punto 8º del orden del día de la
sesión plenaria referida.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

MOCIÓN PARA PROPONER AL PLENARIO MUNICIPAL CON CARÁCTER INSTITUCIONAL RELATIVA A LA “ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRAS EL ACUERDO AGRÍCOLA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA-MARRUECÓS”

“El Parlamento Europeo ha ratificado el pasado 16 de febrero de 2012 el acuerdo agrícola entre la UE y Marruecos, lo cual significa la liberalización de la mayor parte de las producciones hortofrutícolas marroquíes y un aumento en las cuotas de entrada de productos especialmente sensibles para los agricultores españoles y significativamente de Andalucía, Murcia, Valencia y Canarias, como el tomate, el calabacín, el pepino, el ajo, la fresa, la clementina. Se ven afectados además un sinnúmero de productos como naranja, alcachofa, aguacate, etc. Además el olivar marroquí se beneficiará de condiciones muy ventajosas (liberalización absoluta).

Este acuerdo es muy perjudicial para los productores malagueños, que verán mermada severamente su economía. Las pérdidas económicas suponen anualmente un valor para el sector español de 2.240 millones de euros (el 50% de ellos directamente en la agricultura andaluza).

Además, independientemente de lo acordado, en el acuerdo en vigor no se ha respetado el cumplimiento de los precios de entrada, contingentes, abono de derechos aduaneros, etc.

Es por ello que nuestra Administración debe exigir a la Comisión Europea, que se pongan en marcha medidas para un absoluto control del cumplimiento del nuevo acuerdo agrícola con Marruecos y se establezcan compensaciones económicas para los productores afectados.

Dichas medidas pasan por:

- Una evaluación del impacto sobre los ingresos de los agricultores europeos.
- Garantizar que el aumento de los contingentes será debidamente regulado por la UE.
- Una interpretación clara y transparente en el mecanismo de precios de entrada actual.
- Una modificación del régimen de precios de entrada para poner fin al fraude.
- Un control exhaustivo de residuos y reciprocidad fitosanitaria, medioambiental y social.
- Establecer medidas de apoyo económico que potencien la competitividad de las exportaciones hortofrutícolas españolas y apoyen su posicionamiento en los mercados.
- Ayudas compensatorias para los agricultores afectados.

La Comisión Europea reconoce en sus borradores de reforma de la futura PAC las consecuencias lesivas para los agricultores europeos de los acuerdos comerciales, al establecer un futuro Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización reconociendo de facto los efectos perjudiciales de los acuerdos comerciales intentando compensarlos en vez de aplicarse trabajando en una negociación eficiente. Este sistema no nos es válido porque solo plantea ayudas formativas





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

para búsqueda de empleo. Hay que recordar que el efecto de dicha adaptación a la Globalización (en concreto el impacto de acuerdos comerciales de la UE con terceros países), en el caso de la agricultura, no solo conlleva el riesgo de pérdida de empleo, sino también la desaparición de la explotación.

~~Demandamos, ayudas compensatorias directas inmediatas para compensar las pérdidas de~~ renta de los productores afectados por el Acuerdo Agrícola así como que en la próxima reforma de la PAC se arbitren ayudas realistas que lleguen al sector productor para que pueda mantener la rentabilidad y competitividad de sus explotaciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Demandar que se pongan en marcha las medidas arriba expuestas respecto al acuerdo de Asociación UE-Marruecos en materia de agricultura.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura del Gobierno español.

Conocida la moción que antecede, relativa a la "Adopción de medidas tras el Acuerdo Agrícola Unión Europea - Marruecos", y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos, 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 23.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el expediente confeccionado al efecto, el Pleno de la Corporación por unanimidad formada por los nueve concejales presentes (uno del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, y dos del Grupo IULV-CA) de los nueve que de hecho y derecho componen la Corporación, acuerda:

a) Aprobar la moción que ha sido presentada; que al ser aprobada por todos los Grupos se le da carácter institucional, relativa a la "Adopción de medidas tras el Acuerdo Agrícola Unión Europea - Marruecos", y en consecuencia:

- Demandar que se pongan en marcha las siguientes medidas respecto al acuerdo de Asociación UE-Marruecos en materia de agricultura:

- Una evaluación del impacto sobre los ingresos de los agricultores europeos.
- Garantizar que el aumento de los contingentes será debidamente regulado por la UE.
- Una interpretación clara y transparente en el mecanismo de precios de entrada actual.
- Una modificación del régimen de precios de entrada para poner fin al fraude.
- Un control exhaustivo de residuos y reciprocidad fitosanitaria, medioambiental y social.
- Establecer medidas de apoyo económico que potencien la competitividad de las exportaciones hortofrutícolas españolas y apoyen su posicionamiento en los mercados.
- Ayudas compensatorias para los agricultores afectados.

- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura del Gobierno español."

b) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Desarrollo Económico Rural y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y el Instituciones interesadas."

